Expediente: **10849/24**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ MAQUINARIAS CASEROS S A S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **08/10/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - MAQUINARIAS CASEROS S A, -DEMANDADO
20259230196 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 10849/24

H108022879469

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ MAQUINARIAS CASEROS S A s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 10849/24. - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 07 de octubre de 2025.

1) Hacer lugar a lo peticionado por el abogado apoderado de la actora, en consecuencia notifiquese a la demandada mediante Carta Documento el decreto de fecha 03 de septiembre de 2024, conforme lo dispuesto por el Art. 200 del NCPCYC que establece: "...*En los casos de notificaciones de resoluciones, se podrá, a solicitud de parte, notificar mediante carta documento. Cuando fuere necesario, además, disponer algún traslado, inclusive el de la demanda o la reconvención, se realizará con la inserción de un código informático que permita su lectura. La notificación que se practique de ese modo contendrá las enunciaciones de la cédula y su expedición se hará por la parte interesada con certificación de funcionario judicial, que agregará copia digitalizada a los autos, debiendo agregar el duplicado al legajo. La constancia de la entrega de la carta documento al notificado dará la fecha de notificación. Los gastos que demandará la notificación por estos medios quedan incluidos en la condena en costas.*".

2) El cuerpo de la Carta Documento deberá contener lo siguiente: "**PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ MAQUINARIAS CASEROS S A s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 10849/24. - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción** CONCEPCIÓN, 03 de septiembre de 2024.- ...Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de $192.930 (PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL, NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100) en concepto de Capital reclamado con más la suma de $38.586 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100) calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T.. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.)...."

3) A los efectos de correr traslado de las copias de la demanda, el abogado de la parte actora deberá presentar la Carta Documento en formato físico en la Oficina de Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción, a fines de insertar los códigos informáticos QR correspondientes para su posterior diligenciamiento. Notifíquese digitalmente. LPA

Actuación firmada en fecha 07/10/2025

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.